

PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024
Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025
19 de septiembre de 2025

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la ejecución del proyecto: “construcción del sistema de distribución de gas natural por red para las veredas Villa Hermosa, Sitio Nuevo, San Cayetano, Sailan, Rodeo, Palacio, La Playa, Costa Rica, Campo Hermoso, Berlín, El Funcial, los Naranjos y Cachipayal en el municipio de la Belleza” BPIN 20220214000051

Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Enercer S.A. E.S.P.	1	vie 12/09/2025 4:13 p. m	Correo electrónico
INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S	2	lun 15/09/2025 8:23 p. m	Correo electrónico
GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P.	1	mar 16/09/2025 3:56 p. m.	Correo electrónico
REDEGAS DOMICIARLIO SAS ESP	5	mar 16/09/2025 4:55 p. m	Correo electrónico
Distriservicios SAS ESP	5	mar 16/09/2025 4:59 p. m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que las observaciones recibidas fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 no se incluyeron en el presente documento.

1. Observación N° 1: Presentado por proponente Enercer S.A. E.S.P

ENERCER S.A. es una empresa colombiana que se especializa en la provisión de soluciones energéticas sostenibles mediante energía solar y gas natural. Con más de 20 años de experiencia, la compañía ofrece servicios de diseño, instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, redes de gas natural y optimización energética para hogares, empresas e industrias. Su enfoque está en promover la eficiencia y la sostenibilidad, contribuyendo activamente a la transición energética en el país y ayudando a sus clientes a reducir costos y emisiones ambientales.

Después de revisar el documento 0-tdr-ejecutor-oxi-gasificacion-la-belleza se presentan la siguiente observación:

Respetuosamente solicitamos la modificación del requisito de experiencia específica, que actualmente exige acreditar dos (2) contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, cada uno con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Consideramos que dicha exigencia resulta excesivamente restrictiva y reduce de manera significativa la pluralidad de oferentes, por las siguientes razones:

1. **Limitación a la concurrencia:** En el sector de construcción de redes de distribución de gas natural, la mayoría de los contratistas acumula su experiencia a través de varios contratos de mediana y gran magnitud, pero no necesariamente con contratos individuales equivalentes al total del presupuesto oficial. Exigir que cada contrato alcance el 100% del presupuesto excluye a empresas que cuentan con amplia trayectoria y capacidad técnica comprobada.

2. **Proporcionalidad y razonabilidad:** La condición actual no guarda una relación razonable con la naturaleza del objeto a contratar, pues una empresa puede demostrar suficiencia técnica y administrativa mediante la ejecución de contratos cuya sumatoria iguale o supere el presupuesto oficial. Así se cumple el propósito de acreditar experiencia, sin imponer barreras que puedan desincentivar la participación.

3. **Ampliación del plazo de acreditación:** Limitar la experiencia a los últimos 10 años desconoce que, en este sector, los contratos de alto valor no son frecuentes y pueden haberse ejecutado en periodos anteriores. Permitir acreditar la experiencia en un plazo de hasta veinte (20) años favorecería la participación de empresas que, aunque no tengan contratos recientes del monto exigido, sí han ejecutado proyectos similares de manera exitosa y cuentan con la capacidad para asumir el objeto de la presente licitación.

Por lo anterior, proponemos que el requisito se ajuste de la siguiente manera:

- Ampliar el plazo de acreditación de experiencia a **20 años**, o
- Permitir que el requisito del 100% del presupuesto oficial pueda cumplirse con la sumatoria de los dos contratos o más, en lugar de exigir que cada uno lo cumpla de manera individual.

De esta forma, se garantizaría una mayor pluralidad de oferentes, se fortalecería la transparencia y se fomentaría la competencia, sin sacrificar los estándares de idoneidad y experiencia requeridos para el desarrollo del proyecto

Respuesta: Se acoge la propuesta presentada en lo referente a la posibilidad de cumplir con el 100% del presupuesto oficial mediante la sumatoria de dos contratos.

En consecuencia, el numeral 5.3.1 será modificado mediante adenda No. 1 para establecer que la experiencia se podrá acreditar con dos (2) contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, cuyo valor ejecutado, sumado, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

2. **Observación N° 2:** Presentado por proponente **INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**

Al respecto de la experiencia específica y puntuable solicitada en los términos de referencia

5.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE Acreditar dos (2) contratos ejecutados directamente en los últimos 10 años y que se encuentren terminados en el territorio nacional, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "Distribución de gas combustible"

cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV por cada uno sea mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto estimado del presente proceso de selección. Nota 1: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo 03: Experiencia mínima requerida, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Respuesta: Se acoge la propuesta presentada en lo referente a la posibilidad de cumplir con el 100% del presupuesto oficial mediante la sumatoria de dos contratos.

En consecuencia, el numeral 5.3.1 será modificado mediante adenda No. 1 para establecer que la experiencia se podrá acreditar con dos (2) contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, cuyo valor ejecutado, sumado, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

3. Observación N° 3: Presentado por proponente INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S

6.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)

a) Se deberá acreditar un (1) contrato ejecutado directamente y terminado adicional a los presentados en - Experiencia mínima requerida-, que cumplan con las siguientes condiciones:

➤ Que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: “Distribución de gas combustible en zonas rurales”, se asignará ciento cincuenta (150) puntos. b) Se deberá acreditar un (1) Contrato ejecutado directamente terminado adicional a los presentados en Experiencia mínima requerida- que cumplan con las siguientes

condiciones: ➤ Que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance: Distribución de gas combustible se asignará ciento cincuenta (150) puntos.

Con lo anterior y revisando el formulario anexo 7 propuesta económica, se muestra claramente que las actividades a ejecutar, corresponden a obras de construcción de redes, (suministro e instalación de tubería, cruces aéreos, perforación dirigida, acometidas, etc) y no ha distribución del gas combustible, que es la actividad que se haría posterior a la ejecución de las actividades objeto del proceso, y son las empresas como Vanti, Alcanos, etc, las encargadas de dicha distribución.

En el ANEXO 5 MEMORIA JUSTIFICATIVA Y TECNICA DEL PROYECTO, es muy claro que se realizaran obras civiles y no distribución de gas combustible

De acuerdo a los principios de transparencia y objetividad que rige la Contratación Estatal en Colombia y para garantizar la competencia y transparencia en este proceso, solicitamos muy respetuosamente a la entidad revisar nuestras observaciones, consideramos que la experiencia solicitada debe ir mas enfocada en las actividades “CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS.

Respuesta: Con el fin de garantizar la competencia y mantener la coherencia entre el objeto contractual y la experiencia solicitada, el numeral 5.3.1 será ajustado mediante Adenda No. 1 para indicar que la experiencia podrá acreditarse mediante contratos cuyo objeto o alcance incluya indistintamente la “distribución de gas combustible” o la “construcción y/o mantenimiento de redes de gas”.

De esta forma, se asegura que los proponentes cuenten con experiencia directamente relacionada con las actividades que constituyen el objeto del proceso, fortaleciendo la pluralidad y la transparencia en la selección.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

4. Observación N° 4: Presentado por proponente GASOIL SERVICES S.A.S. E.S.P

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
En relación con el requisito contenido en el numeral 5.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, respetuosamente presentamos la siguiente observación:

El requisito, en los términos planteados, resulta excesivo y restrictivo de la participación plural de oferentes, en la medida en que obliga a que cada contrato de experiencia específica individualmente considerado equivalga al valor total del presupuesto oficial del presente proceso. Tal condición desconoce los principios de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en los artículos 5 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del mismo Decreto 1082 de 2015, la entidad tiene la facultad de establecer requisitos diferenciales de experiencia siempre que estos sean razonables y proporcionales al objeto contractual, lo cual implica que puedan acreditarse con la sumatoria de los contratos aportados y no necesariamente con el valor individual de cada uno. En este sentido, solicitamos a la entidad contratante modificar el requisito de tal forma que la experiencia específica pueda acreditarse con dos (2) contratos cuyo valor ejecutado, sumados entre sí, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, manteniendo la exigencia de que cada uno guarde relación directa con el objeto de “Distribución de gas combustible”.

Respuesta:

Se acoge la propuesta presentada en lo referente a la posibilidad de cumplir con el 100% del presupuesto oficial mediante la sumatoria de dos contratos.

En consecuencia, el numeral 5.3.1 será modificado mediante adenda No. 1 para establecer que la experiencia se podrá acreditar con dos (2) contratos ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años, cuyo valor ejecutado, sumado, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

5. Observación N° 5: Presentado por proponente REDEGAS DOMICIARLIO SAS ESP

De acuerdo al a la resolución CREG 202 DE 2013, los incrementos en las unidades constructivas del anexo 8 deben realizarse según el valor del índice del precio del productor-IPP, dado por el incremento en la oferta interna, y teniendo en cuenta que estos valores del presupuesto fueron dados con el índice a diciembre de 2022. ¿estos items van a tener reajuste de acuerdo a esto? Igualmente, ¿los APUS de las unidades especiales no homologadas como lo son los cruces aéreos, van a tener reajuste, teniendo en cuenta el incremento en temas laborales, materiales y equipos.

Respuesta: El proyecto deberá ejecutarse con base en el presupuesto oficial aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se encuentra definido en los Términos de Referencia. En consecuencia, no habrá lugar a reajustes por IPP, IPC u otros factores sobre las unidades constructivas o sobre los análisis de precios unitarios de las actividades especiales.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO

6. Observación N° 6: Presentado por proponente REDEGAS DOMICIARLIO SAS ESP

El incremento de los cargos por conexión establecido en la resolución Creg 057 de 1995 esta dada por el IPC del año. Según esto, se ajustara al ano 2026

Respuesta: Los cargos por conexión aplicables al proyecto corresponden a los valores incluidos en el presupuesto oficial aprobado por el Ministerio de Minas y Energía y reflejados en los Términos de Referencia. En ese sentido, dichos cargos no estarán sujetos a ajustes por IPC ni a modificaciones posteriores en el año 2026, dado que el proyecto se ejecutará estrictamente con el presupuesto aprobado.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO

7. Observación N° 7: Presentado por proponente REDEGAS DOMICIARLIO SAS ESP

Por otro lado, los APUS presentados para las instalaciones internas están formulados para la zona urbana, es importante tener en cuenta que el desarrollo en zonas rurales implica la implementación de las transiciones, que no es más que la tubería que se encuentra entre el medidor y la vivienda de los futuros usuarios, esta tubería no se está teniendo en cuenta, al igual que los accesorios adicionales

Respuesta: Las consultas técnicas que surjan durante el desarrollo del proyecto, incluidas las relacionadas con instalaciones internas en zonas rurales y los elementos adicionales requeridos, serán evaluadas y atendidas con el acompañamiento del grupo de interventoría, quien emitirá las orientaciones correspondientes en el marco de la ejecución contractual.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO

8. Observación N° 8: Presentado por proponente REDEGAS DOMICIARLIO SAS ESP

Tener en cuentas los incrementos de los salarios mínimos a la fecha, de igual forma, las políticas laborales vigentes

Respuesta: Cualquier situación relacionada con incrementos en salarios mínimos o con la aplicación de políticas laborales vigentes será atendida en el marco de la ejecución contractual, con el acompañamiento del grupo de interventoría, quien emitirá las orientaciones correspondientes.

Modifica Términos de Referencia: SI ___ NO

9. Observación N° 9: Presentado por proponente REDEGAS DOMICIARLIO SAS ESP

*Según el numeral 6.1 "OFERTA ECONOMICA", se establece que: **el proponente que presente la oferta mas baja teniendo en cuenta los criterios de los valores se le otorgará los 650 puntos asignados, sin embargo, más adelante en los mismos términos***

de referencia, describen que para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas:

- *Media Aritmética*
- *Media Aritmética Alta*
- *Media Geométrica con Presupuesto Oficial*

OBSERVACION:

Se solicita aclarar la metodología para la asignación del puntaje por OFERTA ECONOMICA, teniendo en cuenta que la descripción del numeral anteriormente mencionado es confuso.

Respuesta: Se acoge la observación. Con el fin de evitar ambigüedades, se precisa que la metodología aplicable para la asignación del puntaje por Oferta Económica será la establecida en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, conforme a la siguiente regla:

El proponente que presente la oferta más baja, dentro del rango habilitado, obtendrá el puntaje máximo de 650 puntos.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional, con base en la fórmula definida en dicho numeral.

En consecuencia, se elimina la referencia a los tres métodos de calificación (media aritmética, media aritmética alta y media geométrica con presupuesto oficial), manteniéndose únicamente el mecanismo antes descrito.

Modifica Términos de Referencia: SI NO ___

10. Observación N° 11: Presentado por proponente **Distriservicios SAS ESP**

En el numeral 5.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, nos indica:

...

Acreditar dos (2) contratos ejecutados directamente en los últimos 10 años y que se encuentren terminados en el territorio nacional, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "Distribución de gas combustible" cuyo valor ejecutado expresado en SMMLV por cada uno sea mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto estimado del presente proceso de selección.

...

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta mi interés en la presentación de una oferta en el presente proceso, me permito solicitar a la entidad me sea aclarado si, para la acreditación de la experiencia requerida, es posible aportar CONVENIOS DE COOPERACIÓN, firmados entre Distriservicios y alcaldías los cuales otorgan subsidios para la construcción del sistema de distribución de gas combustible, derechos de conexión y redes internas. Es preciso aclarar que dichos convenios no tienen como objeto principal la prestación del servicio ya que esto inherente a la actividad económica de Distriservicios ESP y cualquier empresa de servicios públicos

Respuesta: No se acoge la propuesta. Para la acreditación de la experiencia específica establecida en el numeral 5.3.1 únicamente serán válidos los contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance corresponda a la "distribución de gas combustible" o la "construcción y/o mantenimiento de redes de gas".

En consecuencia, no se aceptarán convenios de cooperación suscritos con entidades territoriales u otras figuras similares, toda vez que dichos instrumentos no cumplen con la naturaleza contractual exigida en los Términos de Referencia para efectos de acreditar la experiencia mínima requerida.

Modifica Términos de Referencia: SI NO

11. Observación N° 12: Presentado por proponente **Distriservicios SAS ESP**

De igual manera, me permito indicar que la empresa que represento cuenta con el REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS (RUPS), como acreditación de que la sociedad CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAS ESP con NIT. 901.105.922-6, donde se puede evidenciar que la empresa hace la prestación de servicio público de gas por redes.

Respuesta: Se aclara que el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS constituye un requisito habilitante para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible, pero no reemplaza ni acredita la experiencia específica exigida en el numeral 5.3.1 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, el RUPS es un requisito independiente y no será tenido en cuenta como soporte para la verificación de la experiencia contractual mínima requerida.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO

12. Observación N° 13: Presentado por proponente **Distriservicios SAS ESP**

En el numeral 2.6 Forma de pago nos indica:

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUPOPULAR S.A., como agente retenedor, Liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter Nacional como territorial a las cuales está sujeto el futuro CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley Fuere responsable el mismo.

De acuerdo a este texto me solicito aclarar qué tipo de impuestos nacionales, Departamentales y municipales aplican para el contrato; así como los valores de Administración y pagos de comisiones a la fiducia

Respuesta: Se aclara que las obligaciones tributarias a las que hace referencia el parágrafo sexto del numeral 2.6 corresponden a los impuestos, tasas y contribuciones que, de acuerdo con la ley, resulten aplicables al contratista en desarrollo del contrato.

Entre estos se encuentran, a manera de ejemplo:

- Impuesto sobre la renta y retenciones en la fuente correspondientes a los pagos efectuados.
- Impuesto de Industria y Comercio – ICA, cuando sea aplicable en la jurisdicción donde se ejecute el contrato.
- Impuesto al Valor Agregado – IVA, en los casos en que la normatividad vigente determine su aplicación a bienes o servicios vinculados a la ejecución contractual.
- Impuesto de timbre, en caso de configurarse el hecho generador conforme a la legislación tributaria vigente.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO

13. Observación N° 14: Presentado por proponente **Distriservicios SAS ESP**

En el numeral 6.2 de la memoria justificativa y técnica del proyecto indica la conexión al gasoducto, para este proceso de debe contar con la aprobación técnica de TGI, por lo tanto solicito aclarar si:

El punto geográfico y el terreno donde se construirá el punto de conexión ya están definidos. Se debe realizar el pago a TGI por el permiso y actividades de conexión. Se debe pagar algún tipo de arriendo o servidumbre por el terreno donde se realizara la conexión.

Respuesta: Se aclara lo siguiente respecto a la conexión al gasoducto:

- El punto geográfico y el terreno donde se construirá la conexión ya se encuentran definidos.
- No se requiere efectuar ningún pago a TGI por concepto de permisos o actividades de conexión.
- Tampoco se generará ningún tipo de arriendo o servidumbre sobre el terreno donde se realizará la conexión.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO

14. Observación N° 15: Presentado por proponente **Distriservicios SAS ESP**

En cuanto a la ejecución de las demás actividades constructivas solicito la aclaración de los siguientes puntos. Se relacionan instalaciones internas has 15 metros de longitud, en caso de mayor requerimiento de tubería el usuario asumiría el costo, o se tendrá un ítem para el cobro de ese adicional. Quien será la empresa prestadora del servicio, ya que para certificar las instalaciones internas y su posterior puesta en funcionamiento se debe contar con gas en la tubería para realizar la prueba de monóxido de carbono en ambiente. Los permisos de intervención de la perforación horizontal en caso que sean vías del orden nacional, departamental o municipal ya existen.

Respuesta: En cuanto a las instalaciones internas, se aclara que los Términos de Referencia contemplan un rubro contingente, de manera que en caso de requerirse material adicional podrá valorarse según el caso, dentro de la ejecución del contrato.

La empresa prestadora del servicio aún no se encuentra definida; su designación corresponde a la Alcaldía del municipio.

Finalmente, no aplican los permisos de intervención por perforación horizontal mencionados en la observación.

Modifica Términos de Referencia: SI __ NO

Atentamente,



Adriana Rodríguez León

Representante Legal

Fiduciaria Popular S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO AYP TGI GERENCIA 2024

Respuesta a obs LPA 001 2025 Ejecutor PA OXI TGI Gerencia

Final Audit Report

2025-09-19

Created:	2025-09-19
By:	Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAooo6Ajn1p7xAN2YT_WHuQwZ4PUQnQ0hv

"Respuesta a obs LPA 001 2025 Ejecutor PA OXI TGI Gerencia" History

-  Document created by Maria Margarita Paternina Herrera (maria.paternina@fidupopular.com.co)
2025-09-19 - 12:06:17 PM GMT- IP address: 163.116.226.102
-  Document emailed to Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) for signature
2025-09-19 - 12:06:36 PM GMT
-  Email viewed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
2025-09-19 - 12:06:43 PM GMT- IP address: 72.152.84.108
-  Document e-signed by Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co)
Signature Date: 2025-09-19 - 12:09:59 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.155.40.12
-  Agreement completed.
2025-09-19 - 12:09:59 PM GMT